

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.0048  
RAD. N° 765204003007-2017-00438-00  
EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA

Palmira Valle, 04 FEB. 2021

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por la apoderada de la parte demandante que versa sobre la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y el levantamiento de las medidas previas decretadas.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutiva de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

**SEGUNDO: DECRETASE** el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Líbrese el respectivo oficio

**TERCERO: ARCHIVASE** el presente proceso previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: Findecon  
DDO: Dayana Leudo  
Con Sentencia  
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE  
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) 05 FEB 2021  
Notificado por anotación en **ESTADO No.**  
10 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.**